



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**Allan Maurice Alfisz López**  
**Secretaría Distrital de Hacienda**  
**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 16-03-2021 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Hacienda y crédito público
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Secretaría Distrital de Hacienda
Nit	899.999.061-9
Nombre funcionario	Allan Maurice Alfisz López
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1988
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Para la instalación de software en los computadores de los usuarios finales, es necesario contar con el rol de administrador del equipo, actualmente este rol se encuentra asignado al personal de soporte técnico y algunos ingenieros de las subdirecciones de Soluciones de TIC e Infraestructura de TIC, ya que por sus funciones requieren de estos permisos.



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

La disponibilidad y gestión de las licencias adquiridas por la Secretaría Distrital de Hacienda se realiza mediante los portales web dispuestos por los fabricantes para su descarga. Por lo tanto, el manejo de medios de instalación se hace de forma electrónica. En cuanto al procedimiento para dar de baja el software, la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Inventarios, envía un archivo Excel con las licencias registradas en el módulo de administración de bienes, a los funcionarios que las tienen a cargo para su revisión y reporten cuáles son susceptibles de dar de baja del sistema, ya sea por obsolescencia o porque no se van a utilizar más. Cuando se tiene plenamente identificado que el programa no es utilizable en la entidad, pero se tiene conocimiento que puede prestar servicio en otra, previa autorización del fabricante o siempre y cuando no exista restricciones, se procederá a realizar el traslado mediante acta de entrega; la transacción implicará la salida definitiva del programa, licencias y derechos. Si en el evento de realizar el retiro definitivo de equipos de cómputo, el software va incorporado, se especifica este hecho en la respectiva Acta, detallando el valor de cada uno de los componentes. Si la entidad define que el software es inservible (cuando posee características y especificidades cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la entidad, que previo análisis técnico se ha determinado que la Entidad no lo utilizará en el futuro, ni podrá ser usado por otra entidad y/o existe reserva sobre el mismo), se procede a la destrucción del original y de todas sus copias (en caso de que estén en CD), incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción se dejará constancia de la extinción total del software.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [aalfiz@shd.gov.co](mailto:aalfiz@shd.gov.co)